

ACCIÓN DE TUTELA

ACCIÓN DE TUTELA

I. ACCIÓN DE TUTELA PARA PROTEGER EL DERECHO AL MERITO Y AL DEBIDO PROCESO

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO) E. S. D.

Referencia: Acción de Tutela para proteger el derecho al mérito y al debido proceso.

Accionante: Holman David Benavides Quintero.

Accionado: Comisión Nacional de Servicio Civil.

Yo, Holman David Benavides Quintero, colombiano, identificado con la Número de Cedula de Ciudadanía 1018484822 de Bogotá D.C., de Profesión Ingeniero Civil con 42 meses de experiencia en proyectos de ingeniería civil y transporte, en el uso del derecho que me confiere la constitución y actuando en mi propio nombre, invoco el Artículo 86 de la Constitución Política de Colombia:

“(...) Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública. La protección consistirá en una orden para que aquel respecto de quien se solicita la tutela, actúe o se abstenga de hacerlo. El fallo, que será de inmediato cumplimiento, podrá impugnarse ante el juez competente y, en todo caso, éste lo remitirá a la Corte Constitucional para su eventual revisión. Esta acción solo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquella se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable. En ningún caso podrán transcurrir más de diez días entre la solicitud de tutela y su resolución. La ley establecerá los casos en los que la acción de tutela procede contra particulares encargados de la prestación de un servicio público o cuya conducta afecte grave y directamente el interés colectivo, o respecto de quienes el solicitante se halle en estado de subordinación o indefensión. (...)”

Por lo anterior y en merito a lo dispuesto, acudo ante su Despacho para instaurar la ACCIÓN DE TUTELA contra la Comisión Nacional de Servicio Civil, con el único objeto de que se protejan los derechos constitucionales fundamentales que a continuación enuncio, los cuales se fundamentan con los siguientes hechos:

HECHOS QUE MOTIVAN LA ACCIÓN

1. El Proceso de Selección Modalidad Abierto – Ministerio de Transporte, de la CNSC, mediante el No. 2247 de 2022, expidió el acuerdo No.58 del 10 marzo del 2022, *“Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del MINISTERIO DE TRANSPORTE”*, que así mismo es tarea de la CNSC *“Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, peticiones, acciones judiciales, constitucionales y demás y llevar a cabo las actuaciones, administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia del mismo y con ocasión de la ejecución de la etapa contratada para el Proceso de Selección”*.

Figura 1. Datos del proceso CNSC.

ACCIÓN DE TUTELA

Profesional universitario

Nivel: Profesional Denominación: PROFESIONAL UNIVERSITARIO Grado: 11 Código: 2044 Número OPEC: 178778 Asignación salarial: \$3295498
Vigencia salarial: 2021

PROCESO DE SELECCIÓN MODALIDAD ABIERTO - MINISTERIO DE TRANSPORTE Cierre de inscripciones: 2022-08-25

Total de vacantes del Empleo: 3 [Manual de Funciones](#)

2. A su vez, el numeral 3 del anexo del Acuerdo No. 347 del 8 de junio de 2022, "Por el cual se modifican parcialmente los numerales 4 y 4.4 del Anexo de los Acuerdos del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022":

“3.4. Reclamaciones contra los resultados de la VRM Las reclamaciones contra los resultados de la VRM se deben presentar por los aspirantes que vayan a hacerlas únicamente a través del SIMO, frente a sus propios resultados (no frente a los de otros aspirantes), dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los mismos, en los términos del artículo 12 del Decreto Ley 760 de 2005 o de la norma que lo modifique o sustituya, las cuales serán decididas por la Institución de Educación Superior contratada para realizar esta etapa Página 25 de 37 del proceso de selección, quien podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T-466 de 2004, proferida por la Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Estas reclamaciones no son la oportunidad para que los aspirantes complementen, modifiquen, reemplacen o actualicen documentación aportada en SIMO antes del cierre de inscripciones de este proceso de selección o para adicionar nueva después de dicha fecha. Por consiguiente, los documentos allegados con las mismas se consideran extemporáneos y, por lo tanto, no se tendrán en cuenta para resolverlas.

En la fecha que disponga la CNSC, que será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles en su sitio web www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, el aspirante deberá ingresar al aplicativo con su usuario y contraseña y consultar la decisión que resolvió la reclamación presentada. Contra la decisión que resuelva estas reclamaciones no procede ningún recurso.”

3. De acuerdo con lo anterior y con respecto a la verificación de la experiencia profesional relacionada habilitante, la CNSC en su tarea no verificó o analizó las certificaciones remitidas en la postulación de documentos para el concurso, de manera que en la revisión efectuada la CNSC consideró de manera indiscriminada anular la experiencia certificada con la observación de que **“no es posible inferir”** las funciones para la experiencia profesional relacional, la cual para las certificaciones presentadas no es válido argumentar dicho supuesto, dado que estas corresponden a contratos con objeto, cargo específico y las funciones son contractuales en el desarrollo integral del mismo, de manera que ante el desconocimiento han publicado en la plataforma SIMO el estado de **NO ADMITIDO**.

Se presenta el estado en la plataforma SIMO con el No. 547020386 de evaluación:

Proceso de Selección:	PROCESO DE SELECCIÓN MODALIDAD ABIERTO - MINISTERIO DE TRANSPORTE
Prueba:	Verificación de Requisitos Mínimos - ABIERTO
Empleo:	VERIFICAR Y EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS POLITICAS DEL GOBIERNO, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ESTRATEGIAS RELACIONADAS CON EL DESARROLLO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL EN LOS DIFERENTES MODOS DE TRANSPORTE. 2044
Número de evaluación:	547020386
Nombre del aspirante:	HOLMAN DAVID BENAVIDES QUINTERO Resultado: No Admitido
Observación:	El aspirante Cumple con el Requisito Mínimo de Educación, sin embargo, NO cumple el Requisito Mínimo de Experiencia, por lo tanto, NO continua dentro del proceso de selección.

Apreciado(a) aspirante: Los resultados aquí registrados pueden tener modificaciones con ocasión de las reclamaciones y/o acciones judiciales que presenten los aspirantes.

[Detalle resultados](#)

ACCIÓN DE TUTELA

Prueba: Verificación de Requisitos Mínimos - ABIERTO

Resultado: No Admitido

Observación:
El aspirante Cumple con el Requisito Mínimo de Educación, sin embargo, NO cumple el Requisito Mínimo de Experiencia, por lo tanto, NO continua di

Los documentos en estado sin validar, serán verificados en la prueba de Valoración de Antecedentes, siempre y cuando el acuerdo del proceso de selección lo indique

4. Se dio apertura a la etapa de reclamaciones frente a los resultados de la Verificación de Requisitos Mínimos del Proceso de Selección, a través del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad, en adelante SIMO en los días pasados del presente año, sin que se habilitara el debido proceso para crear dicha solicitud, limitando así cualquier reclamación directa, por tanto no fue posible presentar la argumentación ante la experiencia validad:

Figura 2. Evaluación resultante de CNSC:

Listado de verificación de documentos de experiencia							
Empresa	Cargo	Fecha ingreso	Fecha salida	Estado	Observación	Consultar documento	
Ministerio de Transporte	Asesor de Transporte Ferroviario	2022-01-20	2022-08-08	Valido	Documento válido para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Experiencia, sin embargo, resulta insuficiente frente a lo solicitado por el empleo. Acredita: 6 meses y 19 días de experiencia y el empleo requiere 30 meses de experiencia Profesional Relacionada.		
Consultorias Ferroviarias FRV	Coordinador técnico ferroviario	2021-06-16	2021-12-31	No Valido	Documento no válido para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Experiencia Profesional Relacionada, toda vez que no contiene las funciones desempeñadas, y de la denominación del cargo, no es posible inferir relación con las funciones del empleo ofertado.		
CORREDOR FÉRREO PUERTO BERRÍO - FDA	COORDINADOR TÉCNICO FERROVIARIO	2020-09-01	2021-06-15	No Valido	Documento no válido para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Experiencia Profesional Relacionada, toda vez que no contiene las funciones desempeñadas, y de la denominación del cargo, no es posible inferir relación con las funciones del empleo ofertado.		
CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	ASESOR	2020-01-17	2020-08-31	Valido	Documento válido para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Experiencia, sin embargo, resulta insuficiente frente a lo solicitado por el empleo. Acredita: 7 meses y 15 días de experiencia y el empleo requiere 30 meses de experiencia Profesional Relacionada.		
CORREDORES FÉRREOS	Ingeniero técnico de Dirección	2019-08-01	2020-01-15	No Valido	Documento no válido para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Experiencia Profesional Relacionada, toda vez que no contiene las funciones desempeñadas, y de la denominación del cargo, no es posible inferir relación con las funciones del empleo ofertado.		
Consultoría y Asesoría FRV	Ingeniero Auxiliar	2019-07-03	2019-12-31	Valido	Documento válido para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Experiencia. De este documento se valida desde 3/7/2019 hasta 31/12/2019, por cuanto posee experiencia anterior a la obtención del título profesional. Sin embargo, resulta insuficiente frente a lo solicitado por el empleo. Acredita: 5 meses y 29 días de experiencia y el empleo requiere 30 meses de experiencia Profesional Relacionada.		
Fernando Rey Valderrama	Ingeniero Auxiliar	2017-01-01	2018-12-31	No Valido	Documento no válido para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia, toda vez que, se trata de experiencia anterior a la obtención del título profesional.		

1 - 7 de 7 resultados « < 1 > »

Total experiencia válida (meses): 20.03

Adicional, es necesario poner de presente y en conocimiento que para otros concursos en los que se han presentado estas certificaciones estas han sido validadas, de manera que es contraveniente la validación que es esta oportunidad ha efectuada la CNSV para este proceso.

5. Dentro de los términos señalados y mediante las herramientas dispuestas por la CNSC, no fue posible se establecer la reclamación frente a los resultados de la verificación de requisitos mínimos para el cargo con número OPEC: 178778, lo cual impidió hacer el debido reclamo al cual apliqué de igual modo dentro de los términos y mediante las herramientas dispuestas, así las cosas, que el único medio para establecer el derecho afectado es mediante este recurso, reconociendo la violación a los derechos fundamentales otorgados por la CPC.

DERECHOS VULNERADOS

Se ha violado el derecho a la IGUALDAD y DEBIDO PROCESO y TRABAJO, consagrados en los Artículos No.13 y No.29 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

ACCIÓN DE TUTELA

MEDIDA PROVISIONAL

Respetuosamente le solicito al señor Juez de Tutela que de conformidad al Artículo 7º Decreto 2591 de 1991, COMO MEDIDA PROVISIONAL:

Ordene a los accionados la suspensión provisional del PROCESO DE SELECCIÓN MODALIDAD ABIERTO – MINISTERIO DE TRANSPORTE, Código: 2044 Número OPEC: 178778, hasta tanto no se restituya los derechos afectados mediante la actuación y respuesta correspondiente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que de acuerdo con el manual de funciones, se cumple con los requisitos de formación académica, adicional la CNSC admitió 22 meses de los 30 requeridos, sin embargo, como se presenta a continuación la verificación según lo establecido en el Anexo 9. Dirección de Transporte y Transito, para la denominación del empleo, Profesional Universitario, código 2044, grado 11, el propósito principal consta de:

“Verificar y evaluar el cumplimiento de las políticas del gobierno, programas, proyectos y estrategias relacionadas con el desarrollo del servicio de transporte nacional e internacional en los diferentes modos de transporte”

Así mismo describen las funciones, en el literal IV. Descripción de las funciones esenciales (Anexo 01):

“1. Proyectar normas y reglamentos técnicos de los diferentes modos de transporte.

2. Efectuar la gestión en el proceso y trámite de las políticas de Seguridad Vial en coordinación con las diferentes entidades para el logro de los objetivos.

3. Proyectar conceptos técnicos y respuestas a las consultas que se remitan a la dependencia sobre tránsito y transporte.

4. Recopilar información y mantener actualizadas las bases de datos de los registros, empresas y entidades del sector, que permitan al Ministerio efectuar el control en los aspectos relacionados con el tránsito y transporte.

5. Estudiar la documentación presentada por empresas y entidades relacionadas con el transporte que presenten empresas y entidades del sector para adelantar los diferentes trámites de otorgamiento de permisos, certificaciones inherentes a la prestación del servicio.

6. Apoyar a los entes territoriales, empresas, organizaciones y usuarios en general en materia de transporte y tránsito cuando estos lo soliciten y por orden del superior jerárquico.

7. Elaborar informes sobre programas de conservación, operación y señalización de los diferentes modos.

8. Las demás que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia.”

Con lo anterior, se constató la veracidad del cumplimiento y de acuerdo con el análisis técnico concienzudo de las certificaciones, tanto el cargo como el contrato en el desarrollo integral ejecutado, contiene las funciones requeridas para este concurso, de forma que el total de experiencia

ACCIÓN DE TUTELA

corresponde a 42 meses de las certificaciones soportadas para el concurso y de la idoneidad de las mismas para el empleo publicado:

Figura 3. Verificación base de la reclamación para la restitución de los derechos:

VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA DE INGENIERO CIVIL EN PROYECTOS DE TRANSPORTE Y EJECUCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS										
No.	EMPRESA	CARGO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE SALIDA	ESTADO SIMO	MESES ACREDITADOS	OBSERVACIÓN CNSC	JUSTIFICACIÓN DE ALEGATO	EXPERIENCIA VALIDADA CON EL ALEGATO	DOCUMENTO SOPOTADO EN SIMO
1	Ministerio de Transporte	Asesor de Transporte Ferroviario	20/01/2022	8/08/2022	VALIDO	6.67	Documento válido para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Experiencia, sin embargo, resulta insuficiente frente a lo solicitado por el empleo. Acredita: 6 meses y 19 días de experiencia y el empleo requiere 30 meses de experiencia Profesional Relacionada	NO SE PRESENTA ALEGATO SOBRE ESTA CERTIFICACIÓN	6.67	SE ENCUENTRA SOPORTADO
2	Consultorias Ferroviarias FRV	Coordinador técnico ferroviario	16/06/2021	31/12/2021	NO VALIDO	6.60	Documento no válido para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Experiencia Profesional Relacionada, toda vez que no contiene las funciones desempeñadas, y de la denominación del cargo, no es posible inferir relación con las funciones del empleo ofertado	De acuerdo con la certificación adjunta se puede constatar con el objeto del contrato estatal las funciones exigidas, por tanto no se considera a lugar no inferencia objetada por el CNSC	6.60	SE ENCUENTRA SOPORTADO
3	CORREDOR FÉRREO PUERTO BERRÍO - FDA	COORDINADOR TÉCNICO FERROVIARIO	1/09/2020	15/06/2021	NO VALIDO	9.57	Documento no válido para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Experiencia Profesional Relacionada, toda vez que no contiene las funciones desempeñadas, y de la denominación del cargo, no es posible inferir relación con las funciones del empleo ofertado	De acuerdo con la certificación adjunta se puede constatar con el objeto del contrato estatal las funciones exigidas, por tanto no se considera a lugar no inferencia objetada por el CNSC	9.57	SE ENCUENTRA SOPORTADO
4	CONCEJO DE BOGOTÁ D.C	ASESOR	17/01/2020	31/08/2020	VALIDO	7.57	Documento válido para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Experiencia, sin embargo, resulta insuficiente frente a lo solicitado por el empleo. Acredita: 7 meses y 15 días de experiencia y el empleo requiere 30 meses de experiencia Profesional Relacionada.	NO SE PRESENTA ALEGATO SOBRE ESTA CERTIFICACIÓN	7.57	SE ENCUENTRA SOPORTADO
5	CORREDORES FÉRREOS	Ingeniero técnico de Dirección	1/08/2019	15/01/2020	NO VALIDO	5.57	Documento no válido para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Experiencia Profesional Relacionada, toda vez que no contiene las funciones desempeñadas, y de la denominación del cargo, no es posible inferir relación con las funciones del empleo ofertado.	De acuerdo con la certificación adjunta se puede constatar con el objeto del contrato estatal las funciones exigidas, por tanto no se considera a lugar no inferencia objetada por el CNSC	5.57	SE ENCUENTRA SOPORTADO
6	Consultoría y Asesoría FRV	Ingeniero Auxiliar	3/07/2019	31/12/2019	VALIDO	6.03	Documento válido para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Experiencia. De este documento se valida desde 3/7/2019 hasta 31/12/2019, por cuanto posee experiencia anterior a la obtención del título profesional. Sin embargo, resulta insuficiente frente a lo solicitado por el empleo. Acredita: 5 meses y 29 días de experiencia y el empleo requiere 30 meses de experiencia Profesional Relacionada	NO SE PRESENTA ALEGATO SOBRE ESTA CERTIFICACIÓN	6.03	SE ENCUENTRA SOPORTADO
7	Fernando Rey Valderrama	Ingeniero Auxiliar	1/01/2017	31/12/2018	NO VALIDO	24.30	Documento no válido para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia, toda vez que, se trata de experiencia anterior a la obtención del título profesional.	NO SE PRESENTA ALEGATO SOBRE ESTA CERTIFICACIÓN TODA VEZ QUE SE CUENTA DESDE LA FECHA DE GRADO	0	NO APLICA PARA ESTE CONCURSO
TOTAL MESES PRESENTADOS =						20.27			42.00	

Adicional a lo anterior, es necesario precisar que los soportes allí acreditados están bajo la certificación de inscripción del proceso, por tanto esta reclamación se soporta en la petición de revisión técnica por parte de la CNSC, al considerarse una falta la omisión de las certificaciones No. 2, 3, 5, las cuales corresponden a certificaciones con un objeto claro y que comprende las funciones requeridas en el cargo descrito, de manera que se acreditan 42 meses, siendo así 12 meses más de los 30 requeridos para ser habilitados y ADMITIDO en el proceso de Selección MODALIDAD ABIERTO – MINISTERIO DE TRANSPORTE, Código: 2044 Número OPEC: 178778.

PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulneración de los derechos, solicito Señor Juez se sirva tener en cuenta las siguientes pruebas:

- Anexo 1: Manual específico de funciones del cargo.
- Anexo 2: Cedula de ciudadanía
- Anexo 3: Certificado de registro
- Anexo 4: Certificaciones registradas para el proceso.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez disponer y ordenar a favor mío lo siguiente:

PRIMERO: Tutelar el derecho fundamental a la IGUALDAD y DEBIDO PROCESO, consagrados en los Artículos No.13 y No.29 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

ACCIÓN DE TUTELA

SEGUNDO: Como Medida Preventiva y Provisional ordene a los accionados la suspensión provisional del Proceso de Selección MODALIDAD ABIERTO – MINISTERIO DE TRANSPORTE, Código: 2044 Número OPEC: 178778, hasta tanto no se restituya de derechos de la igualdad y debido proceso.

TERCERO: Se ordene a los accionados la revisión técnica detallada y minuciosa de las certificaciones soportadas y acreditadas para el concurso, de manera que no se omita el detalle de las mismas, las cuales a su vez contienen un objeto claro del desarrollo de actividades de un Ingeniero Civil; para los cargos ocupados en los contratos técnicos avalados, suscritos con entidades públicas, validando la experiencia presentada y requerida para el Proceso de Selección MODALIDAD ABIERTO – MINISTERIO DE TRANSPORTE, Código: 2044 Número OPEC: 178778.

CUARTO: Se ordene a los accionados la actualización correspondiente del estado de ADMISIÓN en plataforma SIMO y todos los efectos posteriores para el Proceso de Selección MODALIDAD ABIERTO – MINISTERIO DE TRANSPORTE, Código: 2044 Número OPEC: 178778, notificando al accionante la restitución de los derechos afectados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991 y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

NOTIFICACIONES

Dirección para recibir comunicaciones, tanto del accionante como del accionado.

Atentamente,



Ing. Holman David Benavides Quintero.
Cedula No. 1018484822 de Bogotá D.C.
Email: holmanbenavides@usantotomas.edu.co
Ingenieroholman4@gmail.com
Tel: (601) 3502408217 – 3214042772